

EXENTO

DECRETO N°

32

ANTOFAGASTA,

05 ENE. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio FACSA N° 507/10 de 22 de diciembre de 2010, de la Facultad de Ciencias de la Salud y registro F/218 de 23 diciembre de 2010, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio Docente Asistencial con el Laboratorio Clínico Clinilab Limitada.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

1. OFICIALIZASE, el Convenio Docente Asistencial entre el Laboratorio Clínico Clinilab Limitada y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto a continuación se indica:

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

LABORATORIO CLINICO CLINILAB LIMITADA – UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, **Noviembre** de 2010, comparecen la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Persona Jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario N° 70.791.00-4, representada por su Rector, Sr. **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Antofagasta, Avenida Angamos 601, en adelante "la **Universidad**" y **LABORATORIO CLÍNICO CLINILAB LIMITADA**, rol único tributario N° 77.798.500-0, representado por Sra. **SONIA CASTILLO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en Antofagasta, calle General Velásquez 1285, en adelante "**el Laboratorio**", quienes declaran lo siguiente:

Que la Universidad ha manifestado su interés por incorporar al Laboratorio a los ciclos de formación de profesionales de la salud, que consiste en actividades de internado de los estudiantes en el marco docente asistencial.

Que ambas instituciones concuerdan en su interés por el desarrollo de nuevos profesionales, considerando que la incorporación debidamente planificada y reglamentada de la docencia universitaria en los establecimientos de Salud, fortalece la calidad de las campañas emprendidas y facilita la mejora de las mismas.

Que reconocen las partes comparecientes que el Laboratorio debe mantener las atribuciones que le son propias, para normar y hacer planes y programas para las acciones de Salud, así como la Universidad en lo que respecta a programas académicos para los estudios de pregrado.

Que es obligación prioritaria del Laboratorio que las funciones asistenciales se cumplan a cabalidad por el bienestar y dignidad de los pacientes, reconociendo la Universidad dicha circunstancia como prioritaria con respecto a las actividades académicas.

En consideración a lo precedentemente expuesto, las entidades comparecientes acuerdan suscribir el Convenio Docente Asistencial que se contiene en las cláusulas que a continuación se exponen.

**PRIMERO:** Para la ejecución del presente convenio y para realizar las tareas docentes asistenciales, el Laboratorio pondrá a disposición del estudiante sus dependencias, equipamiento e insumos indispensables para su formación académica; de igual forma facilitará el apoyo de los funcionarios para con el estudiante, a medida que esto no interfiera con el funcionamiento normal del Laboratorio.

**SÉPTIMO:** Se hace presente que los funcionarios del Laboratorio que colaboren en la ejecución y cumplimiento del presente convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y vinculaciones contractuales con su entidad empleadora, respecto de todos los derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades que en tal virtud le sean propias.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en duplicado, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de la Sra. Sonia Castillo Alvarez, como Representante Legal del Laboratorio Clínico Clinilab Limitada, consta en el Diario Oficial N° 37.322 del 31 de julio 2002.

Y la personería del Rector de la Universidad de Antofagasta, Sr. Luis Alberto Loyola Morales consta en Decreto Supremo N° 332, del Ministerio de Educación, de fecha 18 de Agosto del año 2010, documentos que no se adjuntan por ser conocidos por las partes.

CLINILAB LTDA.  
LABORATORIO

*[Firma]*  
SRA. SONIA CASTILLO ÁLVAREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
LABORATORIO CLINICO CLINILAB LTDA.



SR. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Sonia Castillo Álvarez, Representante Clínico Clinilab Ltda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

*[Firma]*  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL

LLM/MSB/FFDLC/jdc/mbg.

*[Firma]*  
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES  
RECTOR

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Depto. de Finanzas  
Facultad de Ciencias de la Salud

**SEGUNDO:** El estudiante que esté cursando su internado deberá respetar y cumplir con las normativas vigentes en del Laboratorio, así como seguir las instrucciones brindadas por la administración y los funcionarios que estén a cargo de su desarrollo profesional, ajuntándose al reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

El estudiante dependerá directamente del Director Técnico del Laboratorio, debiendo coordinar con él oportunamente toda actividad de desarrollo docente asistencial, así como los sistemas de registros e informes que serán entregados a la Gerencia de Operaciones del Laboratorio en el transcurso de su estadía.

**TERCERO:** Todo estudiante debe entregar la siguiente documentación de forma obligatoria al momento de solicitar su adscripción al presente Convenio Docente Asistencial:

- Certificado de estudiante regular de la Universidad de Antofagasta.
- Seguro escolar para el período completo de su internado.
- Carta de solicitud para cursar internado, extendida por Jefe de Carrera, Jefe de Departamento o Decano de Facultad, según corresponda.
- Plan de estudio y pauta de evaluación extendida por la Unidad Académica a cargo de su evaluación docente asistencial.

La falta de al menos uno de estos documentos se traduce en el aplazamiento del inicio de la actividad docente asistencial y en ningún caso representa la suspensión o cancelación del mismo.

**CUARTO:** Las partes comparecientes expresan su interés por establecer formalmente cooperación en el ámbito de mejora del programa docente asistencial, mediante esfuerzos conjuntos en temas de planificación y mejoras de los procesos de aprendizaje y evaluación.

El objetivo que se persigue con el presente acuerdo es apoyar la actividad docente de la Universidad, entregando áreas de desarrollo a los jóvenes profesionales.

**QUINTO:** Los daños y perjuicios que pueda experimentar el Laboratorio, así como las personas que en el trabajan, producto de actos u omisiones de los estudiantes en el programa docente asistencial, serán responsabilidad de las personas naturales causantes de ellos y de la Universidad de Antofagasta de forma solidaria.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá duración por un año, renovándose automáticamente por periodos de igual duración, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de dar término al vencimiento del periodo inicial o prórroga que estuviese en curso.

El aviso de término deberá darse al co-contratante a lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Laboratorio y la Universidad podrían dar término al convenio en cualquier momento, de común acuerdo y sin expresión de causa.

